ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DISPONE TELETRABAJO A FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS EN GRUPOS DE RIESGOS DE ACUERDO A EMERGENCIA SANITARIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 1427/

REQUINOA, 14 JUL 2021

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el Gobierno en las medidas de mitigación y disposiciones de control sanitario derivado de la alerta sanitaria, través del Decreto Nº 4 de fecha 05 de febrero de 2020 modificado por el Decreto Nº 6 del 07 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, con el objeto de enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del virus denominado COVID-19. Que, las medidas adoptadas en relación con el territorio nacional para la protección de la ciudadanía, debe abarcar todo el acontecer de la actividad diaria que se desarrolla en directa relación con las actividades y funciones que tiene la Municipalidad; y de la forma en que colabora con el Estado para la obtención del mejor resultado esperado ante la crisis sanitaria que se ha declarado. Que recientemente se ha decretado por el Gobierno la suspensión de clases en todo el territorio nacional para todos los estamentos que conforman el sistema educativo; y de las normas que restringen las actividades de aglomeración de personas. Que las medidas adoptadas conducentes a evitar la aglomeración de personas en espacios o recintos reducidos, podría evitar la propagación de la causa de esta emergencia sanitaria; lo que ha llevado al Gobierno de Chile a decretar el cierre de fronteras del país; lo cual, hace necesario y recomendable la adopción de medidas a nivel local y de los propios vecinos en sus domicilios, en aspectos tales como autocuidado personal y desarrollo de la vida diaria, en correlación a las medidas que a nivel nacional se están tomando para todo el país.

Se estima por esta autoridad, que, a nivel local, debe haber una actitud responsable similar frente a esta problemática; requiriéndose por ende bajar a un aspecto práctico dichas medidas nacionales, al acontecer diario a nivel local y familiar. Que se hace conveniente que la comunidad en general adopte medidas de resguardo y autocuidado frente a lo acontecido, no solo las entidades públicas, sino que la gran parte de la ciudadanía que desarrolla actividades de carácter privado; pues se trata de la ocurrencia de hechos complejos y graves, a la luz de lo que han vivido las naciones afectadas en el mundo, requiere un grado de responsabilidad personal de cada habitante para colaborar con la nación y con su propio medio y grupo familiar; que por cierto debe del mismo modo surtir eco y actividad del empresariado.

Dictamen Nº 1.116/004 (06/03/2020) de la Dirección del Trabajo, que versa sobre las normas laborales que rigen en el Estado Chileno, dispone claramente la responsabilidad de los empleadores en las medidas de seguridad para con sus trabajadores, otorgando los medios, facilitando la realización de las labores y ponderando los aspectos que aseguren un equilibrio entre la necesidad de realizar el trabajo contratado y la seguridad de las personas que lo desarrollan.

Que la normativa actualmente vigente y aquella que se está dictando por el Gobierno, permite y faculta a los Jefes de Servicio y autoridades en general, a disponer medidas administrativas para la colaboración y mejor obtención de los resultados en esta crisis sanitaria.

Lo dispuesto en el Dictamen Nº 5299 del 21 febrero de 2019, de la Contraloría General de la República, con respecto a la aplicación de las normas del Código del Trabajo, establecidas en el artículo 184 bis, incorporado por la ley 21.012, con relación a la atención de emergencias o catástrofes en coordinación con los demás organismos públicos, evitando poner en riesgo la seguridad y salud del personal de la entidad; resulta aplicable también a los funcionarios municipales.

Lo señalado en Instructivo de Gabinete Presidencial N°003 de fecha 16 de marzo de 2020, imparte instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19 a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se reaccionen a través de ellos.

Lo dispuesto en el Oficio N°3610 de fecha 17 de Marzo de 2020 de la Contraloría General de la Republica sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19.

El Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 que decreta emergencia comunal en la comuna de Requínoa en atención al COVID-19.

El Decreto Alcaldicio N° 1318 de fecha 28 de Mayo de 2020 que prorroga emergencia comunal en la comuna de Requinoa por brote de COVID.-19.

El Decreto Supremo N° 104 de 2020 de fecha 18 de Marzo de 2020 Ministerio de Interior y Seguridad Publica, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe en el territorio de la Republica, por calamidad pública por un plazo de 90 días.

El Decreto Supremo N° 269 de fecha 16 de Junio de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Publica, que prorroga el estado de Excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado en el territorio Chileno mediante Decreto Supremo N° 104 de 2020 del Ministerio de Interior y Seguridad Publica, y sus modificaciones, por un plazo adicional de 90 días, a contar del vencimiento del periodo previsto en dicho acto administrativo.

Dado lo anteriormente razonado; y de las normas legales a las cuales se ha hecho referencia, se dictan las siguientes disposiciones administrativas en la Municipalidad de Requínoa y sus establecimientos dependientes que se ejecutarán a partir del día 18 de marzo de 2020 y por el plazo de 14 días a contar de esta fecha, sin perjuicio de que dichas medidas puedan extenderse mediante prorroga si las circunstancias así lo ameritan, mientras dure la declaración de Estado de Catástrofe.

El Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 que decreta emergencia comunal en atención al brote de COVID-19, a partir del día 18 de Marzo de 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2020, sin perjuicio de reevaluarse la situación al termino de dicho periodo.

El Decreto Alcaldicio N° 953 de fecha 18 de Marzo de 2020 que dispone medidas administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1035 de fecha 31 de marzo de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1114 de fecha 15 de abril de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1163 de fecha 28 de Mayo de 2020 que dispone medidas administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de mayo de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1339 de fecha 29 de mayo de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1431 de fecha 15 de Junio de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1431 de fecha 15 de Junio de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1511 de fecha 30 de Junio de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1586 de fecha 17 de Julio de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1650 de fecha 30 de Julio de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1740 de fecha 17 de agosto de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1818 de fecha 27 de agosto de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 1932 de fecha 10 de septiembre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria desde el 16 al 30 de Septiembre de 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 2041 de fecha 22 de septiembre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 2042 de fecha 22 de septiembre de 2020 que modifica medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 2046 de fecha 22 de septiembre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 2194 de fecha 14 de octubre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria.

El Decreto Alcaldicio N° 2410 de fecha 13 de Noviembre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 16 al 30 de Noviembre de 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 2562 de fecha 01 de Diciembre de 2020 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 31 de Diciembre de 2020 establecido mediante decreto Alcaldicio N° 2688 de fecha 14.12.2020.

Que se dispuso por la autoridad competente que a partir del jueves 28 de enero de 2021 la comuna de Requinoa pasaría de Fase 3 "Preparación" a Fase 2 "Transición", en atención a la situación epidemiológica actual.

El Decreto Alcaldicio N° 273 de fecha 28 de enero de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 28 de febrero de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 275 de fecha 29 de enero de 2021 que prorroga medidas de administrativas y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 28 de febrero de 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 389 de fecha 09 de febrero de 2021 que modifica medidas de administrativas en el punto N° 11 y ordena el funcionamiento de la Ilustre Municipalidad de Requínoa en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 28 de febrero de 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 530 de fecha 26 de febrero de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 31 de marzo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 531 de fecha 26 de febrero de 2021 que establece medidas adiniratívas y ordena funcionamiento de la entidad edilicia, en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 31 de marzo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 730 de fecha 31 de marzo de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 30 de abril de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 753 de fecha 6 de abril de 2021 que establece medidas administrativas y ordena funcionamiento de la entidad edilicia, en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 31 de marzo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 928 de fecha 29 de abril de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 31 de mayo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 929 de fecha 29 de abril de 2021 que establece medidas administrativas y ordena funcionamiento de la entidad edilicia, en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 31 de mayo de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 1090 de fecha 26 de mayo de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 30 de junio de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 1091 de fecha 26 de Mayo de 2021 que establece medidas administrativas y ordena funcionamiento de la entidad edilicia, en periodo de emergencia sanitaria, por el periodo que va entre el 01 al 30 de julio de 2021.

El Decreto Alcaldicio N° 1330 de fecha 30 de junio de 2021 que prorroga emergencia comunal dispuesta en Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020 por brote de COVID-19 desde el 01 al 31 de julio de 2021.

Punto N° 4 del decreto Administrativo N° 1337 de fecha 01 de julio de 2021, el cual Dispone medidas Administrativas y Ordena Funcionamiento de la Entidad Edilicia.

Que la situación de emergencia que motivo la dictación del Decreto Alcaldicio N° 946 de fecha 18 de Marzo de 2020, persiste hasta el día de hoy, suponiendo un riesgo a la salud de las personas.

V I S T O S:

Las facultades que para los efectos me confiere el DFL-1 del 9 de mayo de 2006, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo dispuesto en el Código del Trabajo, lo prescrito en Ley 18.883 que fija el Estatuto de Funcionarios Municipales, la Ley 19.378, Estatuto de atención primaria y la Ley 19.070, Estatuto de los profesionales de la educación.

Lo dispuesto en la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.

D E C R E T O:

1.- ESTABLEZCASE FUNCIONES EN MODALIDAD TELETRABAJO DESDE EL 01 DE JULIO DE 2021 A LOS FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS QUE SE INDICA POR ETENCER A GRUPOS DE RIESGOS DE ACUERDO A LAS PAUTAS NACIONALES:

Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios con la condición definida anteriormente acreditaron mediante medio idóneo al efecto su patología.

	DIRECCION	NOMBRE	GRUPO DE RIESGO
1	DEPARTAMENTO DE RENTAS, DAF	ORLANDO LABARCA PARRA	ENFERMEDADES CRÓNICAS PRESENTA CERTIFICADO MÉDICO

2	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD, DAF	HORTENSIA VALENCIA STEVENSON	ENFERMEDADES CRÓNICAS PRESENTA CERTIFICADO MÉDICO
3	DEPARTAMENTO DE TESORERIA, DAF	FILOMENA RUBIO PARADA	ENFERMEDADES CRÓNICAS PRESENTA CERTIFICADO MÉDICO
4	DEPARTAMENTO DE TRANSITO	MARILUZ MARAMBIO OYARZUN	ENFERMEDADES CRÓNICAS PRESENTA CERTIFICADO MÉDICO.

Todos y todas los funcionarios municipales y prestadores de servicios que estén afecto a teletrabajo se deberán encontrar disponible para acudir a su lugar de trabajo por el tiempo que sea necesario en caso de ser requerido por razones de eficiencia y eficacia de la función pública y presentar informe semanal de las labores realizar en esta modalidad a su Directivo.

Cada Director debe enviar semanalmente a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos informes del Personal de Planta, Contrata, Honorario Suma Alzada y Prestadores de Servicios que realicen labores en modalidad de teletrabajo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

M. ANGELICA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/MAVS/ jpf
DISTRIBUCION:
Oficina de Partes
Todas las Unidades
Farmacia Popular
Archivo